

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL Y
EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL QUE REGULA LAS RELACIONES EN MATERIA DEPORTIVA
ENTRE AMBAS ENTIDADES DURANTE EL AÑO 2025.**

REUNIDOS

D. JOSE HERRERO PALOMAR, en su condición de Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, con sede en Teruel, C/ Temprado nº 4 y NIF Nº P-4400027-A, en nombre y representación de la misma.

Y D^a. EMMA BUJ SÁNCHEZ en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con sede en Teruel, plaza del Ayuntamiento nº 1 y NIF: P-4422900-C, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

El presente acuerdo de colaboración tiene su origen en la cooperación que viene manteniéndose por las instituciones firmantes en materia de fomento de la práctica del deporte desde el momento en que la Comarca Comunidad de Teruel, asumió las competencias que derivan de la legislación local y sectorial.

El artículo 7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón establece como competencias de las entidades locales, entre otras, la construcción, el equipamiento, la gestión de las instalaciones y equipamientos deportivos, así como el fomento, la promoción y difusión del deporte y de la actividad física y la colaboración en la ejecución de programas para la promoción de la actividad física y el deporte.

Por su parte, a la Comarca le está impuesto en su ámbito territorial, la organización de actividades deportivas, la construcción y gestión de infraestructuras deportivas, así como la promoción y desarrollo del Deporte, y en definitiva, el desarrollo de actividades deportivas a través del respectivo Servicio Comarcal (Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas). Así como lo previsto en la Ley 7/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca Comunidad de Teruel que atribuye como competencia comarcal propia en materia de deporte, así como la de cooperación con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

De la lectura de las citadas normas se observa la existencia de una serie de competencias concurrentes, que hacen imprescindible la cooperación y coordinación para la más eficaz gestión de las mismas.



Por las características del Municipio de Teruel en cuanto a población, instalaciones, y por ser el único municipio de la Comarca que cuenta con Servicio Municipal propio, así como el hecho de contar con barrios rurales que se asemejan en estructura al resto de los municipios de la Comarca, se hace preciso formalizar un convenio de colaboración que regule la relación de las dos instituciones en materia de promoción deportiva.

En virtud de todo ello acuerdan la colaboración mediante el presente convenio ajustado a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte.

La Comarca Comunidad de Teruel, durante la vigencia de este Convenio, contribuirá para la consecución del interés común objeto del mismo, con los medios humanos de los que dispone adscritos al Servicio Comarcal de Deportes.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

El desarrollo de la actividad programada por el Servicios Comarcal de deportes de la Comarca Comunidad de Teruel se desarrollara, en virtud de la firma de este convenio, en los barrios pedáneos pertenecientes al municipio de Teruel, que son: San Blas, El Campillo, Castralvo, Aldehuela, Caudé, Concud, Villalba Baja, Villaespesa, Tortajada, Valdecebro.

De este modo, los barrios rurales que se citan, pasarán a tener la misma consideración que cualquier otro municipio de la Comarca Comunidad de Teruel, en el ámbito de la planificación y desarrollo de las actividades deportivas realizadas por el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca Comunidad de Teruel.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Comarca Comunidad de Teruel, a través del Servicio Comarcal de Deportes queda obligada a:

- Realizar la oferta Deportiva de actividades que están incluidas en su programación anual, de la misma forma que en el resto de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Los ratios de grupos mínimos para el desarrollo de las actividades serán las establecidas por el Servicio Comarcal de Deportes para el resto de las poblaciones de la Comarca.
- Las cuotas exigidas a los participantes de las actividades serán las fijadas en la Ordenanza reguladora del Precio Publico para la prestación del servicio comarcal de deportes (BOP. 17.02.2020).

El Ayuntamiento de Teruel, queda obligado a:

- El abono a la Comarca Comunidad de Teruel de la cuota por habitante y año que apruebe el Consejo Comarcal en concepto de aportación municipal para el mantenimiento del Servicio Comarcal de Deportes, que para el año 2025 se fija en SEIS EUROS (6,00 €), resultando un



importe total de **15.792,00 euros**, aplicándose la cantidad resultante con cargo a la partida presupuestaria 341.465.

Se tendrán en cuenta para el cálculo de la cantidad global a pagar, las cifras oficiales de población publicada por el INE a uno de enero de 2024. (2.632 habitantes)

El abono de dicha cantidad, deberá de realizarse, previa presentación por parte de la Comarca Comunidad de Teruel de la liquidación correspondiente al año en curso.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes, en caso de variaciones relativas a oferta deportiva o, incremento o disminución de la cuantía económica, previa la tramitación preceptiva correspondiente e informe favorable de los órganos comarcales y municipales competentes.

QUINTA.- CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN.

Se entienden como causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de cualquiera de las partes.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Las demás causas legalmente previstas.

En caso de resolución del convenio con antelación al plazo de vigencia establecido se procederá a la liquidación de los derechos y obligaciones derivados del mismo en el seno del órgano establecido para su seguimiento.

Cuando la causa de resolución sea un incumplimiento culpable de las partes en el órgano de seguimiento se determinará la indemnización que proceda.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.

SEXTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se creará una Comisión Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

FUNCIONES:



- Realizará el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.
- Resolverá sobre las discrepancias surgidas entre las partes en el cumplimiento de las actuaciones derivadas del convenio y aclarará las dudas que ofrezca el mismo.
- Será el órgano encargado de proceder a las operaciones liquidatorias del convenio.
- Propondrá las actuaciones precisas para mejorar la gestión de la prestación de los servicios.

FUNCIONAMIENTO:

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman electrónicamente el presente Convenio:

- *D. José Herrero Palomar, PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL*

- *Dña. Emma Buj Sánchez, ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL*

